

**Resumen del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales sobre coordinación de actividades empresariales:**

➤ **Objetivo principal:**

Regular la coordinación de actividades empresariales cuando en un mismo centro de trabajo coinciden trabajadores de varias empresas, para garantizar la prevención de riesgos laborales.

➤ **Ámbito de aplicación:**

Se aplica cuando coinciden trabajadores de diferentes empresas en un mismo centro de trabajo, ya sea de forma permanente o temporal. Afecta tanto al titular del centro de trabajo como a los contratistas y subcontratistas.

➤ **Obligaciones generales:**

**1. Cooperación entre empresas:**

- Todas las empresas deben cooperar entre sí para cumplir la normativa de prevención.
- Tienen que intercambiar información sobre los riesgos que pueden afectar a los trabajadores de otras empresas.

**2. Información recíproca:**

- Las empresas deben informar a las otras de los riesgos específicos de sus actividades.
- Se debe comunicar cualquier incidente que pueda afectar a trabajadores ajenos.

**3. Vigilancia del cumplimiento:**

- La empresa principal (o titular del centro) debe **vigilar que las empresas contratadas cumplen las normas** de prevención.

CON LA FINANCIACIÓN DE:

AM2024-002-1



➤ **Figuras clave:**

- **Empresario titular del centro de trabajo:**
  - Debe informar a las otras empresas de los riesgos del centro.
  - Coordina la prevención si no hay una empresa principal.
- **Empresario principal (contratante):**
  - Además de informar, **controla que los contratistas y subcontratistas cumplen** con la prevención de riesgos.

➤ **Medios de coordinación posibles (art. 11):**

El empresario puede usar distintas formas para coordinar la actividad preventiva, como:

- Reuniones periódicas.
- Designar un coordinador de actividades empresariales.
- Especificar procedimientos de trabajo.
- Permisos de acceso o trabajos especiales.
- Designación de responsables de seguridad por empresa.

➤ **Documentación obligatoria:**

- Las empresas deben **documentar la información intercambiada** y conservarla.
- El empresario principal puede **exigir a los contratistas** que demuestren estar en regla en prevención.

➤ **Responsabilidades y sanciones:**

- Si una empresa no coopera ni informa correctamente, **puede ser sancionada**.
- El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en **responsabilidad administrativa, civil o incluso penal** en caso de accidentes.

Para acceder al enlace directo del RD del BOE, debe presionar control (crtl) y haga click sobre el enlace.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>



CON LA FINANCIACIÓN DE:

AM2024-002-1

